DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2535069

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

PRORROGA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA REGIÓN METROPOLITANA EN LA FORMA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 3.789 exenta.- Santiago, 6 de agosto de 2024.

Visto:

En el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; en la ley N° 18.696, que modifica artículo 6° de la ley N° 18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; en la ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; en la ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros; en el decreto supremo N° 1, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que dispone medidas aplicables a vehículos de servicios de locomoción colectiva urbana en ciudades que indica y modifica decreto N° 168, de 1993; decreto supremo N° 44, de 2024, que modifica decretos supremos N° 212, de 1992, y N° 1, de 1994, antes referidos; resolución exenta N° 3.505, de 31 de agosto de 2023, del citado Ministerio; resolución exenta N° 4.316, de 3 de octubre de 2022, modificada por la resolución exenta N° 813, de 1 de marzo de 2023, que establece Perímetro de Exclusión de taxis Básicos, ejecutivos y de Turismo, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; resolución exenta N° 2.127, de 3 de agosto de 2017, modificada por la resolución exenta N° 3.017, de 26 de julio de 2023, que establece Perímetro de Exclusión de colectivos urbanos, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en las demás normativas que resulten aplicables.

Considerando:

1.- Que, mediante decreto supremo N° 44, de 2024, publicado en el Diario Oficial el 1 de julio de 2024, se modificaron los decretos supremos N° 212 de 1992 y N° 1 de 1994, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.- Que, respecto del referido DS N° 212, de 1992, la modificación incorpora en dicho texto reglamentario un artículo 19 transitorio nuevo, el cual establece un calendario de retiro de los taxis en sus distintas modalidades, según su año de fabricación, disponiendo que la respectiva cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, en

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

adelante, RNSTP, por cumplimiento de su antigüedad máxima, sea realizada según la siguiente tabla inserta:

Taxis Región Metropolitana de Santiago	Año fabricación vehículo	Año cancelación por antigüedad
Taxis básicos Taxis de turismo Taxis colectivos urbanos Taxis colectivos rurales	2010	2026
	2011	2027
	2012	2028
	2013	2028
	2014	2029
	2015	2029
	2016	2030
	2017	2030
	2018	2031
	2019	2031
Taxis ejecutivos con cilindrada menor a 2,0 litros	2013	2024
	2014	2024
	2015	2025
	2016	2026
	2017	2027
	2018	2028
	2019	2028
	2020	2029
	2021	2029
Taxis ejecutivos con cilindrada mayor o igual a 2,0 litros	2012	2024
	2013	2025
	2014	2026
	2015	2027
	2016	2028
	2017	2028
	2018	2029
	2019	2029

3.- Que, en lo concerniente al referido decreto supremo N° 1, de 1994, el decreto supremo N° 44, de 2024, incorporó un artículo 2 bis nuevo, que modificó la antigüedad máxima de buses y taxibuses, en el siguiente tenor: “Los buses y taxibuses, que presten servicios de transporte público de pasajeros de carácter urbano o rural no licitados, en la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, de las provincias de Maipo y Cordillera, respectivamente, deberán tener una antigüedad que no sea superior a 15 años. Se exceptúan de esta norma los buses que posean características de Pullman, los que para prestar los señalados servicios en la provincia y comunas mencionadas no podrán tener una antigüedad superior a 18 años.”.

4.- Que, en virtud de las disposiciones señaladas en los numerales anteriores, se extendió la antigüedad máxima de los vehículos allí señalados más allá de lo establecido en la resolución exenta N° 3.505, de 31 de agosto de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual había dispuesto en su oportunidad una prórroga de la vigencia de los certificados de inscripción de taxis y buses en el RNSTP, hasta el 30 de junio de 2024.

5.- Que, atendida la cantidad de vehículos que se encuentran con certificados con fecha de término de vigencia al 30 de junio de 2024, resulta del todo conveniente y necesario extender la vigencia de estos a fin de no afectar la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros y dar certeza jurídica en los procesos de fiscalización y control.

6.- Que, por lo anterior, se deberá extender la vigencia de los certificados de inscripción en el RNSTP, correspondientes a servicios de taxis en sus distintas modalidades y, de buses y taxibuses, que presten servicios de transporte público de pasajeros de carácter urbano o rural no licitados, en la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, de las provincias de Maipo y Cordillera, respectivamente, siempre que estos tengan su vencimiento al 30 de junio de 2024, extensión que deberá ajustarse en cada caso a los marcos regulatorios vigentes para cada modalidad y tipo de servicio, según se establece en lo resolutivo del presente acto.

7.- Que, conforme a lo señalado en los numerales anteriores y de conformidad al artículo 3 del DS N° 212, de 1992, citado en Vistos, procede que esta Secretaría Regional prorrogue la vigencia de los certificados de inscripción en Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la Región Metropolitana, respecto a servicios de taxis básicos, taxis ejecutivos y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

taxis de turismo; y de los buses y taxibuses, que presten servicios de transporte público de pasajeros de carácter urbano o rural no licitados, en la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, de las provincias de Maipo y Cordillera, respectivamente, con vencimiento al 30 de junio de 2024. Lo anterior, sin perjuicio de su progresiva sustitución por los nuevos documentos que se otorguen conforme a las reglas generales.

Resuelvo:

1.- Prorrógase la vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la Región Metropolitana, con vencimiento al 30 de junio de 2024, hasta las fechas que se indican a continuación:

a) Certificados de vehículos que prestan servicios de taxis básicos y de turismo, regidos por el Perímetro de Exclusión determinado por la resolución exenta N° 4.316, de 3 de octubre de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuyo año de fabricación sea 2010 y 2011, hasta el 31 de diciembre de 2026 y hasta el 5 de noviembre de 2027, respectivamente.

b) Certificados de vehículos que prestan servicios de taxis básicos y de turismo, no regidos por el Perímetro de Exclusión establecido por la resolución exenta N° 4.316, de 3 de octubre de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuyo año de fabricación sea 2010 y 2011, hasta el 31 de diciembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2027, respectivamente.

c) Certificados de inscripción de vehículos que prestan servicios de taxis ejecutivos, según año de fabricación y cilindrada, conforme a la siguiente tabla inserta:

Año de fabricación	Cilindrada	vigencia
2014	Menor a 2.0 litros	31-12-2024
2015	Menor a 2.0 litros	31-12-2025
2012	Mayor o igual a 2.0 litros	31-12-2024
2013	Mayor o igual a 2.0 litros	31-12-2025

d) Certificados de inscripción de vehículos que prestan servicios en la modalidad de taxi colectivo urbano, regidos por el perímetro de exclusión establecido por la resolución exenta N° 2.127, de 3 de agosto de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuyo año de fabricación es 2010 y 2011, hasta el 31 de diciembre de 2026 y hasta el 2 de junio de 2027, respectivamente.

e) Certificados de inscripción de vehículos que prestan servicios en la modalidad de taxis colectivo rural, cuyo año de fabricación es 2010 y 2011, hasta el 31 de diciembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2027, respectivamente.

f) Certificados de inscripción de buses y taxibuses, que prestan servicios de transporte público de pasajeros rural en la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, de las provincias de Maipo y Cordillera, respectivamente, hasta el cumplimiento de 15 años de antigüedad del vehículo o hasta la vigencia de la autorización otorgada al servicio, lo que ocurra primero.

2.- La referida prórroga es sin perjuicio de la progresiva sustitución por los nuevos documentos, otorgados de conformidad con las reglas generales.

3.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl